

DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Para ser Oficial Mayor del Congreso se requiere:

- Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función.
- Tres años, cuando menos, de experiencia en el ejercicio profesional.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses.

Para ser Coordinador de Finanzas del Congreso se requiere:

- Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función.
- Tres años cuando menos en el ejercicio profesional.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses.

Para ser Coordinador de Servicios Internos del Congreso se requiere:

- Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función y tres años.
- Cuando menos, de experiencia en el ejercicio profesional.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses.

Para ser Coordinador de Informática del Congreso se requiere:

- Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función.
- Tres años cuando menos en el ejercicio profesional.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses.

Para ser Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso se requiere:

- Contar, preferentemente, con título de licenciado en derecho o carrera afín; o bien, acreditar ser perito, o tener conocimientos específicos que a juicio del Comité, se hagan necesarios para dirigir las labores del Instituto.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Contar con experiencia docente o de investigación.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses.

Para ser Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso se requiere:

- Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función.
- Tres años, cuando menos, de experiencia en el ejercicio profesional.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses.

Para ser Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones del Congreso se requiere:

- Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función.
- Tres años, cuando menos, de experiencia en el ejercicio profesional.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses.

Para ser Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso se requiere:

- Contar con título de abogado o licenciado en derecho, y cédula profesional, expedidos por autoridad competente, relacionados con la función.
- Acreditar ejercicio profesional de cuando menos tres años.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses.

Para ser Coordinador de Comunicación Social del Congreso se requiere:

- Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función
- Tres años cuando menos en el ejercicio profesional.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Acreditar experiencia en la materia de comunicación social en instituciones públicas o privadas.
- Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses.

Para ser Contralor Interno del Congreso se requiere:

- Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función
- Tres años cuando menos en el ejercicio profesional
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses
- No haber sido condenado por delito doloso.